



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 015-2024-GM/MOY

Yarabamba, 12 de enero de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

#### VISTO:

Carta N° 002-2024-SUP-MDY/MCMM recibido con fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. Milton Mamani Macedo, supervisor de mantenimiento; Informe N° 008-2024-JMC-MDVY, recibido con fecha 08 de enero del 2024, emitido por Ing. Julber Mantilla Cjuro, Responsable técnico; Informe N° 092-2024-UOP-EVEA/MOY, recibido con fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) Jefe de la Unidad de Obras Públicas; ; Informe N° 113-2024/GIDUR-EVEA/MOY, recibido con fecha 12 de enero del 2024, emitido por Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 035-2024-MDY-GM-GPP recibido con fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Eco. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 131-2024/GIDUR-EVEA/MOY, recibido con fecha 12 de enero del 2024, emitido por Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 014-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 12 de enero, emitido por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”**.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades: la directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes; y la indirecta, la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad Pública, sea título oneroso o gratuito.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: *Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% del presupuesto de la obra, previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el responsable de la ejecución de la Obra o por el supervisor(...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales: (...) mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en su cálculo (...)*.

Que, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, en su punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, 1) DISPOSICIONES GENERALES se establece que *“(...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c) Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias.*





Así también, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, estipula en el punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, II) PROCEDIMIENTO: "Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la obra, deberá anotar en el cuaderno de la obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecten la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)"

Que, mediante Informe N° 008-2024-JMC-MDVY, recibido con fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Julber Mantilla Cjuro, Responsable técnico; presenta la Modificación Física Necesaria N° 01 Ampliación de Plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Con respecto a la Modificación Física Necesaria N° 01, indica que los objetivos de la misma corresponden a: Respuesta de emergencia ante posibles precipitaciones pluviales: ante el inicio del periodo de lluvias y a fin de evitar posibles retrasos en la adecuada ejecución, se está considerando equipos de protección personal que ayuden a contrarrestar los efectos adversos que la lluvia pueda generar a fin de que el personal obrero este debidamente equipado y pueda trabajar con relativa normalidad; así también en la ficha técnica aprobada no se contempla el costo de un transporte destinado a movilización de equipos como carretillas y buggie que ocasiona que el personal lo realice de manera más lenta mermando el rendimiento y productividad en el trabajo diario situación que empeoraría en temporal de lluvias. Acondicionamiento e implementación de zonas de descanso en el camino de herradura: Ante la falta de detalles y la no disponibilidad en la zona de rocas que cumplan las características y dimensiones requeridas, se tendrá que realizar un encofrado de madera, así también para las zonas de descanso donde irán las bancas se requerirá pintura esmalte, que no estaba considerada en el análisis de los precios unitarios; así también se está considerado que el personal a cargo en su mayoría es femenino, lo cual también incide en el rendimiento ya que hay ciertos trabajos que se les dificulta en comparación con los varones. Mejoramiento del tramo inicial del camino de herradura: Existe un desnivel considerable en la zona, por lo que, en salvaguarda de la integridad de las personas se plantea realizar graderías de concreto ciclópeo en dicha zona, así como colocar barandas de madera. Siendo así, genera un incremento presupuestal por S/ 159,810.06, de igual manera se cuenta con un Deductivo Vinculante de S/ 36,153.18. Finalmente indica que se requiere de una Ampliación de Plazo de 30 días calendarios, debido a la afectación de la ruta crítica del proyecto.

Que, mediante Carta N° 002-2024-SUP-MDY/MCMM recibido con fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Milton Mamani Macedo, supervisor de mantenimiento; remite la solicitud de Modificación Física Necesaria N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando su Informe N° 001-2024-SUP-MDY/MCMM, indicando que el adicional surge debido a la falta de información en la ficha técnica aprobada y a las limitaciones observadas en el terreno. Así mismo, incluye un deductivo de partidas como resultado de ajustes en el replanteo. Concluyendo en la necesidad de equipamiento de protección y un vehículo para mitigar posibles lluvias y continuar con los trabajos. Para cumplir con las especificaciones técnicas se sugiere considerar un encofrado de madera al elaborar bancas unipersonales con rocas de la zona; señalando que es necesario generar una Modificación Física Necesaria N° 01 que justifica un adicional por partidas nuevas por un monto de S/ 159,810.06, así como un Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 36,153.18; siendo la incidencia total de 30.563 %.

Que, mediante Informe N° 092-2024-UOP-EVEA/MDY, recibido con fecha 11 de enero del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) Jefe de la Unidad de Obras Públicas; señala: "por lo descrito anteriormente y contando con la revisión, evaluación y aprobación de la supervisión, este despacho encuentra justificada de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-MDVY "Gestión para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", por lo cual **SE APRUEBA** la Modificación Física Necesaria N° 01 de la obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un presupuesto ascendente a S/ 123,656.88 y una incidencia de 30.56 %. Así mismo se indica, **SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 30 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 113-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIOS** del mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un presupuesto que asciende a S/ 123,656.88 (ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis con 88/100 soles) y una incidencia de 30.56 %. Así mismo solicita disponibilidad presupuestal a efecto de continuar con el acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDY-GM-GPP recibido con fecha 12 de enero del 2024, la Eco. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; señala: "entendiendo que la responsabilidad funcional del área, el mantenimiento mencionado debe de cumplir con los objetivos, finalidad pública y componentes para cumplir con el objetivo del mismo que debe cerrar brechas, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural responsable de dar visto bueno para su aprobación. **Se da Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 123,656.88** (ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis con 88/100 soles) con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados (...)"

Que, mediante Informe N° 131-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; habiendo realizado el análisis correspondiente y en cumplimiento de [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)





los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2016-MDVY, señala "este despacho **APRUEBA** al expediente de la Modificación Física Necesaria N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios. Solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Modificación Física Necesaria N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 del mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el que se genera un adicional por partidas nuevas con un monto de S/ 159,810.06. Adicionalmente tras la generación de adicionales, se tiene un Deductivo Vinculante con un monto de por S/ 36,153.18, es con esto que resulta la Modificación Física Necesaria N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 por un monto ascendente a S/ 123,656.88 (ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis con 88/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 30.56 %, a fin de dar continuidad del proceso administrativo detallados en la Directiva N° 001-2016-MDVY "Gestión para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", se detalla a continuación el cuadro:

ADICIONAL	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
Modificación Física Necesaria N° 01	Presupuesto Modificación Física por partidas nuevas	S/ 159,810.06	39.49 %
Modificación Física Necesaria N° 01	Presupuesto Deductivo Vinculante	S/ 36,153.18	8.93 %
<b>TOTAL, MODIFICACIÓN FÍSICA POR PARTIDAS NUEVAS</b>		<b>S/ 123,656.88</b>	<b>30.56 %</b>

Que, mediante Informe N° 014-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 12 de enero, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría, señala: "que estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta Gerencia opina lo siguiente: conforme los documentos que antecede, contando con la revisión y opiniones técnicas de la Supervisión, el Encargado de la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, **es viable desde el punto de vista legal**, el presente expediente, por lo que correspondería que la Gerencia Municipal, a quien se le habría delegado esta facultad conforme Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, emita acto resolutivo aprobando la modificación física necesaria N° 01 y ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, en el mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Siendo el monto por la modificación física necesaria N° 01 ascendente a S/ 159,810.06 con una incidencia del 39.49 %, y con un deductivo vinculante S/ 36,156.18, con una incidencia del 8.93 %, por tanto, la modificación física necesaria N° 01 neto es S/ 123,656.88 con una incidencia de 30.56 % conforme a lo detallado en el Informe N° 092-2024-UOP-EVEA/MDY y el Informe N° 131-2024/GIDUR-EVEA/MDY.

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del **Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 159,810.06 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos diez con 06/100 soles), lo que representa una incidencia de 39.49 % respecto al presupuesto inicial de la ficha de mantenimiento; y por las consideraciones contenidas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de -S/ 36,153.18 (treinta y seis mil ciento cincuenta y tres con 18/100 soles), haciendo un incremento presupuestal total de S/ 123,656.88 (ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis con 88/100 soles) lo que representa una incidencia acumulada de 30.56 %.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el término de 30 (TREINTA) días calendarios de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"





**ARTICULO CUARTO. – REMITIR** a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Modificación Física Necesaria Nº 01, Deductivo Vinculante Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 159 (ciento cincuenta y nueve) folios para su custodia.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al Responsable y al Supervisor de mantenimiento de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CAMINO A CHAPI DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

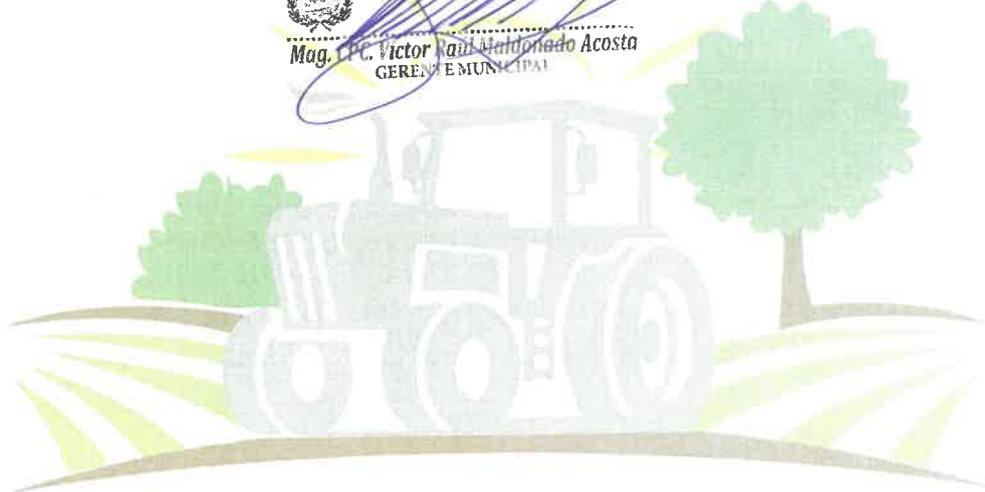
**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Mag. C.P. Victor Raúl Maldonado Acosta  
GERENTE MUNICIPAL



**YARABAMBA**  
Cultivemos desarrollo



CC  
Alcalde  
Secretaría G.  
Asesoría Jurídica  
GIGUR  
Obras Públicas  
Abastecimientos  
Responsable Mantenimiento

